

de julio de 1920, y sus modificaciones, y la Ley N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa “Nacional de Consumo Médico”, con su domicilio en Santiago, Provincia del mismo nombre. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 1193, que nombra al Ingeniero Manuel Delgado Billini Gerente General de la Corporación Hotelera Dominicana”.

(G. O. No. 8877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1193

VISTO el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Corporación Hotelera Dominicana N° 313, de fecha 6 de Julio de 1964:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. —El Ing. Manuel Delgado Billini, queda nombrado Gerente General de la Corporación Hotelera Dominicana.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1194, que integra la Junta de Directores de la Cooperativa Hotelera Dominicana.

(G. O. No. 8877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1194

VISTO el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Corporación Hotelera Dominicana N° 313, de fecha 6 de Julio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. —La Junta de Directores de la Corporación Hotelera Dominicana, estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá;
- b) El Gerente General de la Corporación;
- c) El Director General de Turismo; y